AÑO XXXIV

MARTES, 18 DE DICIEMBRE DE 2018

NÚMERO 245

Página

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA	
Real Decreto 1454/2018, de 14 de diciembre, por el que se dispone el cese del General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Eduardo Reigadas Lavandero como Fiscal de la Sala Quinta del Tribunal Supremo	32143
Real Decreto 1455/2018, de 14 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Mariano Martínez Luna	32144
III. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Servicio activo	32145 32146
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES Retiros Distintivos • ESCALA DE SUBOFICIALES	32147 32148
Bajas Destinos • ESCALA DE TROPA	32149 32150
Destinos	32152 32175

CVE: BOD-2018-s-245-849 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 18 de diciembre de 2018 Núm. 245 Pág. 850 Página **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 32176 Retiros OTROS CUERPOS Y ESCALAS ESCALA DE COMPLEMENTO 32177 Evaluaciones y clasificaciones **CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR** ESCALAS AUXILIARES Retiros 32178 **ARMADA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES Vacantes 32179 ESCALA DE SUBOFICIALES 32181 Ceses Adaptaciones orgánicas 32182 ESCALA DE MARINERÍA Bajas 32184 CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE OFICIALES 32186 Ceses ESCALA DE SUBOFICIALES 32187 ESCALA DE TROPA Ascensos 32189 32191 Nombramientos • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos 32192 32193 Ingresos **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 32194 Ascensos **VARIOS CUERPOS** Destinos 32195 RESERVISTAS Bajas 32196 32197 Nombramientos **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** ESCALA DE OFICIALES 32198 Vacantes ESCALA DE TROPA Servicio activo 32200

Excedencias

Ascensos

Retiros

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

CVE: BOD-2018-s-245-850 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

32207

32208

32209



Núm. 245

Martes, 18 de diciembre de 2018

Página

Pág. 85

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
	32210
	32219 32221
	32225
	32247
Aplazamientos, renuncias y bajas	32249
Aptitudes	32253
Homologaciones	32256
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	32261
V OTDAC DICEOCIONEC	
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
BIENES CULTURALES	32262
	32293
CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	32294
MINISTERIO DE DEFENSA	
CONVENIOS	32295
MINISTERIO DEL INTERIOR	
CONVENIOS	32303
	_
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAI	כ
	32304 32305
CONVENIOS	32303
VI. – ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	32315

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA DE OFICIALES

32320 Trienios

CVE: BOD-2018-s-245-851 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Pág. 852

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 245

Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. II. Pág. 32143

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1454/2018, de 14 de diciembre, por el que se dispone el cese del General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Eduardo Reigadas Lavandero como Fiscal de la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 2018,

Vengo en disponer el cese del General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Eduardo Reigadas Lavandero como Fiscal de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por haber pasado a la situación de reserva el 12 de diciembre de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 14 de diciembre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 245-1)

(Del BOE número 302, de 15-12-2018.)

A .

Núm. 245

Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. II. Pág. 32144

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1455/2018, de 14 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Mariano Martínez Luna.

A propuesta de la Ministra de Defensa, oído el Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 2018,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Mariano Martínez Luna.

Dado en Madrid, el 14 de diciembre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 245-2)

(Del *BOE* número 302, de 15-12-2018.)

CVE: BOD-2018-245-32144 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32262

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/18791/18

Cód. Informático: 2018027385.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de once fondos del Museo Histórico Militar «El Desnarigado» (Ceuta), para su exhibición en el Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54 (Ceuta).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar «El Desnarigado» (Ceuta), en el Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54 (Ceuta), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Jefe del Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54 (Ceuta), del Coronel Director del Museo Histórico Militar «El Desnarigado» (Ceuta), y del Coronel Subdirector accidental de la Subdirección de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período prorrogable de dos años (2) que abarca, desde el 2 de enero de 2019 hasta el 2 de enero de 2021, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en el Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54 (Ceuta) (Acuartelamiento González Tablas. Avda. del Teniente Coronel Gautier, s/n; 51002 Ceuta), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar «El Desnarigado» (Ceuta), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal de los fondos del Museo Histórico Militar «El Desnarigado» (Ceuta), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito, a favor del Coronel Jefe del Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54 (Ceuta).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 11 de diciembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2018-245-32262 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32263

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MTCE-369

TÍTULO: ALPARGATAS CON DISTINTIVO DE REGULARES

STATUS: Original MATERIA: Tela TÉCNICA: Cosido

DIMENSIONES: 15 cm (altura); 29 cm (anchura); 10 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1er cuarto del siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular. No se usa

VALORACIÓN: 300 euros

2. Nº INVENTARIO: MTCE-370

TÍTULO: CHILABA RAYADA DE COLOR MARRÓN

STATUS: Original MATERIA: Tela TÉCNICA: Cosido

DIMENSIONES: 145 cm (altura); 55 cm (anchura)

DATACIÓN: 1909-1927

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno

VALORACIÓN: 800 euros

3. Nº INVENTARIO: MTCE-371

TÍTULO: CHILABA DE REGULARES 3

STATUS: Original MATERIA: Tela TÉCNICA: Cosido

DIMENSIONES: 146 cm (altura); 48 cm (anchura)

DATACIÓN: 1940-1950

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 600 euros

4. Nº INVENTARIO: MTCE-372

TÍTULO: TAMBOR CON BANDERA DE LA II REPÚBLICA

STATUS: Original MATERIA: Madera TÉCNICA: Ensamblado

DIMENSIONES: 30 cm (altura); 37 cm (anchura); 37 cm (profundidad)

DATACIÓN: Década de 1930

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona

VALORACIÓN: 1.000 euros 5. Nº INVENTARIO: MTCE-373

TÍTULO: CARTUCHERA DE GALA DE REGULARES

STATUS: Original MATERIA: Cuero TÉCNICA: Curtido

DIMENSIONES: 28 cm (altura); 100 cm (anchura)

DATACIÓN: 1ª mitad del siglo XX ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 400 euros 6. Nº INVENTARIO: MTCE-374

TÍTULO: GUIÓN DE MANDO DE REGULARES 3

STATUS: Original MATERIA: Tela TÉCNICA: Bordado

DIMENSIONES: 32 cm (altura); 33 cm (anchura)

DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XX ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo

VALORACIÓN: 1.500 euros

CVE: BOD-2018-245-32263 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32264

7. N° INVENTARIO: MTCE-375

TÍTULO: VITRINA PORTABANDERAS CON EMBLEMA DE INFANTERÍA

STATUS: Original MATERIA: Madera TÉCNICA: Labrado

DIMENSIONES: 242 cm (altura); 80 cm (anchura); 49 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1er cuarto del siglo XX ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 500 euros

8. N° INVENTARIO: MTCE-376

TÍTULO: VITRINA PORTAESTANDARTES CON EMBLEMA DE REGULARES 3

STATUS: Original MATERIA: Madera TÉCNICA: Labrado

DIMENSIONES: 263 cm (altura); 119 cm (anchura); 47 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 400 euros

9. Nº INVENTARIO: MTCE-379

TÍTULO: GUIÓN DEL BATALLÓN DE CAZADORES SERRALLO Nº 8

STATUS: Original MATERIA: Textil TÉCNICA: Bordado

DIMENSIONES: 84 cm (altura); 84 cm (anchura)

DATACIÓN: 1ª mitad del siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy malo

VALORACIÓN: 1.500 euros

10. Nº INVENTARIO: MTCE-380

TÍTULO: GUIÓN DEL II TABOR DE REGULARES LARACHE Nº 4

STATUS: Original MATERIA: Textil TÉCNICA: Bordado

DIMENSIONES: 84 cm (altura); 88 cm (anchura)

DATACIÓN: 1ª mitad del siglo XX ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo

VALORACIÓN: 1.500 euros

11. N° INVENTARIO: MTCE-381 TÍTULO: GUIÓN DEL I TABOR DE REGULARES LARACHE N° 4

STATUS: Original MATERIA: Textil TÉCNICA: Bordado

DIMENSIONES: 84 cm (altura); 88 cm (anchura)

DATACIÓN: 1ª mitad del siglo XX ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo

VALORACIÓN: 1.500 euros

CVE: BOD-2018-245-32264 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32265

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/18792/18

Cód. Informático: 2018027386.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de ocho fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Unidad de Servicios de Base (USBA) «General Menacho», Bótoa (Badajoz).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en la Unidad de Servicios de Base (USBA) «General Menacho», Bótoa (Badajoz), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Teniente Coronel Jefe de la Unidad de Servicios de Base (USBA) «General Menacho», Bótoa (Badajoz), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 10 de diciembre de 2018 hasta el 10 de diciembre de 2023, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña seguirán depositados en la Unidad de Servicios de Base (USBA) (BAE. «General Menacho». Ctra. de San Vicente de Alcántara km 58,5; 06193, Bótoa, Badajoz), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del Teniente Coronel Jefe de la Unidad de Servicios de Base (USBA) «General Menacho», Bótoa (Badajoz).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 11 de diciembre de 2018. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2018-245-32265 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32266

ANEXO

- 1. N° INVENTARIO: MUE 90187 TÍTULO: CARRO DE COMBATE M-41 MATRÍCULA ET-97233 «GALLEGO DE ANDRADE»
- 2. Nº INVENTARIO: MUE 90188 TÍTULO: CARRO DE COMBATE M-41 A1 MATRÍCULA ET-97236 «CANO SAAVEDRA»
- 3. Nº INVENTARIO: MUE 201286 TÍTULO: VITRINA EXENTA HEXAGONAL DE LA SALA DE ARMAS V-12
- 4. Nº INVENTARIO: MUE 201294 TÍTULO: VITRINA-MESA EXENTA DE LA SALA DE CABALLERÍA V-03
- 5. Nº INVENTARIO: MUE 201295 TÍTULO: VITRINA-MESA EXENTA DE LA SALA DE CABALLERÍA V-06
- 6. Nº INVENTARIO: MUE 201296 TÍTULO: VITRINA-MESA EXENTA DE LA SALA DE CABALLERÍA V-07
- 7. Nº INVENTARIO: MUE 201297 TÍTULO: VITRINA-MESA EXENTA DE LA SALA DE CABALLERÍA V-08
- 8. Nº INVENTARIO: MUE 202999 TÍTULO: ARMARIO DE DOS CUERPOS CON MOTIVOS DE CAZA

CVE: BOD-2018-245-32266 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32267

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/18793/18

Cód. Informático: 2018027387.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de ciento veintitrés fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Agrupación de Transporte n.º 1, Canillejas (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en la Agrupación de Transporte n.º 1, Canillejas (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Coronel Jefe de la Agrupación de Transporte n.º 1, Canillejas (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 15 de diciembre de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2023, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña seguirán depositados en la Agrupación de Transporte n.º 1 (BAE. «San Cristóbal, Canillejas. Avda. de Canillejas a Vicálvaro, 50; 28022 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del Coronel Jefe de la Agrupación de Transporte n.º 1, Canillejas (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 11 de diciembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2018-245-32267 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 18 de diciembre de 2018 Núm. 245

Sec. V. Pág. 32268

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MUE 18073

TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1861

2. Nº INVENTARIO: MUE 18074

TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1861

3. N° INVENTARIO: MUE 90050

TÍTULO: AUTOMÓVIL TT LAND ROVER 88. MATRÍCULA ET-54236

4. N° INVENTARIO: MUE 92300

TÍTULO: FUSIL DE PISTÓN INGLÉS TRANSFORMADO, MODELO BROWN-BESS. 1849

5. N° INVENTARIO: MUE 110304

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA, MODELO PUERTO **SEGURO MODELO 1909**

6. N° INVENTARIO: MUE 110305

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA SUBOFICIAL, MODELO PUERTO SEGURO DE 1943

7. N° INVENTARIO: MUE 110306

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA SUBOFICIAL, MODELO PUERTO SEGURO DE 1943

8. N° INVENTARIO: MUE 110307

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

9. Nº INVENTARIO: MUE 110308

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

10. N° INVENTARIO: MUE 110309

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

11. N° INVENTARIO: MUE 110310

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

12. Nº INVENTARIO: MUE 110311

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA SUBOFICIAL, MODELO PUERTO SEGURO DE 1943

13. Nº INVENTARIO: MUE 110312

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

14. N° INVENTARIO: MUE 110313

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

15. N° INVENTARIO: MUE 110314

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

16. Nº INVENTARIO: MUE 110315

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

17. Nº INVENTARIO: MUE 110316

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA. MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

18. Nº INVENTARIO: MUE 110317

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

CVE: BOD-2018-245-32268 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32269

19. Nº INVENTARIO: MUE 110318

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

20. Nº INVENTARIO: MUE 110319

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

21. Nº INVENTARIO: MUE 110320

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

22. Nº INVENTARIO: MUE 110321

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

23. Nº INVENTARIO: MUE 110322

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

24. Nº INVENTARIO: MUE 110323

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

25. Nº INVENTARIO: MUE 110324

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

26. Nº INVENTARIO: MUE 110325

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

27. Nº INVENTARIO: MUE 110326

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE CABALLERÍA, MODELO PUERTO SEGURO DE 1908

28. Nº INVENTARIO: MUE 110327

TÍTULO: ESPADA-SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA, MODELO PUERTO SEGURO DE 1909

29. Nº INVENTARIO: MUE 110328

TÍTULO: ESPADA-SABLE MODELO PUERTO SEGURO, PARA TROPA DE CABALLERÍA DE 1907

30. Nº INVENTARIO: MUE 110329

TÍTULO: ESPADA-SABLE MODELO PUERTO SEGURO, PARA TROPA DE CABALLERÍA DE 1907

31. Nº INVENTARIO: MUE 110330

TÍTULO: ESPADA-SABLE MODELO PUERTO SEGURO, PARA TROPA DE CABALLERÍA DE 1907

32. Nº INVENTARIO: MUE 110331

TÍTULO: MACHETE PARA ARTILLERO MODELO 1881

33. Nº INVENTARIO: MUE 110332

TÍTULO: MACHETE PARA ARTILLERO MODELO 1881

34. Nº INVENTARIO: MUE 110333

TÍTULO: MACHETE PARA ARTILLERO MODELO 1881

35. Nº INVENTARIO: MUE 110334

TÍTULO: MACHETE PARA ARTILLERO MODELO 1881

36. Nº INVENTARIO: MUE 110335

TÍTULO: MACHETE PARA ARTILLERO MODELO 1907

CVE: BOD-2018-245-32269
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32270

37. Nº INVENTARIO: MUE 110336

TÍTULO: MACHETE-BAYONETA MODELO 1941

38. N° INVENTARIO: MUE 110337

TÍTULO: MACHETE-BAYONETA MODELO 1913

39. Nº INVENTARIO: MUE 110338

TÍTULO: MACHETE-BAYONETA PARA FUSIL ENFIELD, MODELO 1914

40. Nº INVENTARIO: MUE 111788

TÍTULO: MACHETE FILIPINO. COPIA

41. Nº INVENTARIO: MUE 111789

TÍTULO: MACHETE FILIPINO. COPIA

42. Nº INVENTARIO: MUE 111790

TÍTULO: MACHETE PARA ARTILLERO MODELO 1881

43. Nº INVENTARIO: MUE 111791

TÍTULO: MACHETE PARA ARTILLERO MODELO 1881

44. Nº INVENTARIO: MUE 111792

TÍTULO: MACHETE PARA ARTILLERO MODELO 1881

45. Nº INVENTARIO: MUE 111793

TÍTULO: MACHETE-BAYONETA MODELO 1893, PARA FUSIL ESPAÑOL MAUSER

46. Nº INVENTARIO: MUE 111794

TÍTULO: MACHETE-BAYONETA MODELO 1893, PARA FUSIL ESPAÑOL MAUSER

47. Nº INVENTARIO: MUE 111795

TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1842

48. Nº INVENTARIO: MUE 111796

TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1842

49. Nº INVENTARIO: MUE 111797

TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1842

50. N° INVENTARIO: MUE 111798

TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1842

51. Nº INVENTARIO: MUE 111799

TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1861

52. Nº INVENTARIO: MUE 111800

TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1861

53. Nº INVENTARIO: MUE 111801

TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1884

54. N° INVENTARIO: MUE 111802

TÍTULO: ALABARDA. COPIA

55. N° INVENTARIO: MUE 111803

TÍTULO: PARTESANA. COPIA EN ALUMINIO

56. N° INVENTARIO: MUE 111804

TÍTULO: ALABARDA DEL REINADO DE ALFONSO XII

57. N° INVENTARIO: MUE 111805

TÍTULO: ALABARDA DEL REINADO DE ALFONSO XIII

58. N° INVENTARIO: MUE 111806

TÍTULO: ALABARDA DEL REINADO DE ALFONSO XIII

59. Nº INVENTARIO: MUE 111807

TÍTULO: ALABARDA DEL REINADO DE ALFONSO XII

CVE: BOD-2018-245-32270 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32271

60. Nº INVENTARIO: MUE 111808 TÍTULO: MANDOBLE. COPIA

61. Nº INVENTARIO: MUE 111809

TÍTULO: ESPADA. COPIA IMITANDO LA COLADA

62. Nº INVENTARIO: MUE 111810

TÍTULO: ESPADA. COPIA IMITANDO A LA TIZONA

63. Nº INVENTARIO: MUE 111811

TÍTULO: SABLE DE SUBOFICIAL MODELO 1943

64. Nº INVENTARIO: MUE 111812

TÍTULO: SABLE DE SUBOFICIAL MODELO 1943

65. Nº INVENTARIO: MUE 111813

TÍTULO: DAGA DE MANO IZQUIERDA. COPIA

66. Nº INVENTARIO: MUE 111814

TÍTULO: DAGA DE MANO IZQUIERDA. COPIA

67. Nº INVENTARIO: MUE 111815

TÍTULO: MANDOBLE

68. Nº INVENTARIO: MUE 111816

TÍTULO: ESPADA DE CAZOLETA DE GAVILANES RECTOS. COPIA

69. Nº INVENTARIO: MUE 111817

TÍTULO: ESPADA DE CAZOLETA DE GAVILANES CURVOS. COPIA

70. Nº INVENTARIO: MUE 111818

TÍTULO: ESPADA MEDIEVAL. COPIA

71. Nº INVENTARIO: MUE 111819

TÍTULO: ESPADA MEDIEVAL. COPIA

72. N° INVENTARIO: MUE 111820

TÍTULO: HACHA MEDIEVAL. COPIA

73. Nº INVENTARIO: MUE 111821

TÍTULO: HACHA MEDIEVAL, COPIA

74. Nº INVENTARIO: MUE 111822

TÍTULO: MANDOBLE. COPIA

75. Nº INVENTARIO: MUE 111823

TÍTULO: ESPADA DE CAZOLETA, COPIA

76. Nº INVENTARIO: MUE 111824

TÍTULO: ESPADA DE CAZOLETA DE GAVILANES RECTOS. COPIA

77. N° INVENTARIO: MUE 111825

TÍTULO: ESPADA DE CAZOLETA, COPIA

78. N° INVENTARIO: MUE 111826

TÍTULO: ESPADA DE CAZOLETA. COPIA

79. Nº INVENTARIO: MUE 111827

TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1905

80. Nº INVENTARIO: MUE 111828

TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1905

81. Nº INVENTARIO: MUE 111829

TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA

82. Nº INVENTARIO: MUE 111830

TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA

CVE: BOD-2018-245-32271 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32272

83. Nº INVENTARIO: MUE 111831

TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1905

84. Nº INVENTARIO: MUE 111832

TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1905

85. Nº INVENTARIO: MUE 111833 TÍTULO: ALABARDA. COPIA

86. Nº INVENTARIO: MUE 111834 TÍTULO: ARMADURA COMPLETA. COPIA

87. Nº INVENTARIO: MUE 111835 TÍTULO: PETO DE CUATRO LUNAS. COPIA

88. Nº INVENTARIO: MUE 111836 TÍTULO: PETO DE CUATRO LUNAS. COPIA

89. Nº INVENTARIO: MUE 111837 TÍTULO: PETO DE CUATRO LUNAS. COPIA

90. Nº INVENTARIO: MUE 111838 TÍTULO: PETO DE CUATRO LUNAS. COPIA

91. N° INVENTARIO: MUE 111839 TÍTULO: PETO

92. Nº INVENTARIO: MUE 111840 TÍTULO: PETO. COPIA

93. Nº INVENTARIO: MUE 111841 TÍTULO: RODELA. COPIA

94. Nº INVENTARIO: MUE 111842 TÍTULO: RODELA. COPIA

95. Nº INVENTARIO: MUE 111843 TÍTULO: ARCABUZ JAPONÉS

96. N° INVENTARIO: MUE 111845 TÍTULO: ESPINGARDA

97. Nº INVENTARIO: MUE 111846 TÍTULO: ESPINGARDA

98. Nº INVENTARIO: MUE 111847 TÍTULO: ESPINGARDA CORTA CON BAQUETA

99. Nº INVENTARIO: MUE 111848 TÍTULO: ESPINGARDA CORTA

100. Nº INVENTARIO: MUE 111849 TÍTULO: ESPINGARDA CORTA

101. Nº INVENTARIO: MUE 111850 TÍTULO: PISTOLA DE SEÑALES. Nº 201

102. Nº INVENTARIO: MUE 111851 TÍTULO: PISTOLA DE SEÑALES. Nº 1362

103. N° INVENTARIO: MUE 111852 TÍTULO: RIFLE TIGRE CALIBRE 44-40 MM. N° 20593

104. N° INVENTARIO: MUE 111853 TÍTULO: RIFLE CALIBRE 44-40 MM. S/N

105. N° INVENTARIO: MUE 111854
TÍTULO: CARABINA DESTROYER CALIBRE 9 MM LARGO. N° 23638

CVE: BOD-2018-245-32272 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32273

106. Nº INVENTARIO: MUE 111855

TÍTULO: CARABINA ONENA CALIBRE 9 MM LARGO. Nº 6190

107. Nº INVENTARIO: MUE 111856

TÍTULO: TERCEROLA REMINGTON MODELO 1871, CALIBRE 44-40 MM. Nº 4676

108. N° INVENTARIO: MUE 111857

TÍTULO: CARABINA BREVETE-S.G.E.G. BELGA, MODELO 1912 CALIBRE 22 MM

109. Nº INVENTARIO: MUE 111858

TÍTULO: SUBFUSIL LABORA FONTBERNAT MODELO 1937, CALIBRE 9 MM LARGO

110. Nº INVENTARIO: MUE 111859

TÍTULO: PISTOLA DE SALÓN FLOBERT CALIBRE 6 MM

111. N° INVENTARIO: MUE 111860

TÍTULO: FUSIL WESTERN WAFFENFAR CALIBRE 9 MM. Nº 384

112. Nº INVENTARIO: MUE 111861

TÍTULO: FUSIL KROPATSCHEK AUSTRIA MODELO 1878, CALIBRE 9 MM. Nº 90

113. Nº INVENTARIO: MUE 111862

TÍTULO: FUSIL ST. ETIENNE MODELO 1874, CALIBRE 8.5 MM. Nº 43081 Y Nº SI88I

114. Nº INVENTARIO: MUE 111863

TÍTULO: FUSIL TERNI ITALIANO G. 741 MODELO 1893, CALIBRE 6.5 MM. N° E.N. 6382

115. N° INVENTARIO: MUE 111864

TÍTULO: FUSIL VITERLI VITALI, BI-6683 MODELO 1883, CALIBRE 8.5 MM. N° L-R-912 (EN CULATA).

116. N° INVENTARIO: MUE 111865

TÍTULO: MOSQUETÓN ERFUT MODELO KAR 1898, CALIBRE 7.92 MM. Nº 5312 (CERROJO) Y Nº 5516 (CULATA). 1918

117. Nº INVENTARIO: MUE 111866

TÍTULO: MOSQUETÓN VZ-24-BRNO CHECOSLOVACO, CALIBRE 7.92 MM. ZBROJOVKA. N° 8979-03

118. Nº INVENTARIO: MUE 111867

TÍTULO: FUSIL DE PISTÓN TOMAS, CALIBRE 20 MM. 1849. Nº 266

119. Nº INVENTARIO: MUE 111869

TÍTULO: MOSQUETÓN OVIEDO MODELO 1916, CALIBRE 7 MM. Nº Q 3664

120. Nº INVENTARIO: MUE 111870

TÍTULO: FUSIL MAUSER MODELO ESPAÑOL 1893, CALIBRE 7 MM. Nº B-261

121. Nº INVENTARIO: MUE 190411

TÍTULO: DAGA DE MANO IZQUIERDA. COPIA

122. Nº INVENTARIO: MUE 190412

TÍTULO: DAGA DE MANO IZQUIERDA. COPIA

123. Nº INVENTARIO: MUE 190414

TÍTULO: ALABARDA DEL REINADO DE ALFONSO XII. Nº 11. 1878

CVE: BOD-2018-245-32273 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32274

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/18794/18

Cód. Informático: 2018027422.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de San Carlos.

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de San Carlos, en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Subteniente Director del Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de San Carlos, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período prorrogable que abarca, desde el 15 de diciembre de 2018 hasta el 1 de junio de 2023, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Museo Histórico Militar de Menorca. Sección Delegada del Museo Histórico Militar de San Carlos (Plaza de la Explanada, 19; 07720 Es Castell, Menorca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo- La salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del Subteniente Director del Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de San Carlos.

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 12 de diciembre de 2018. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2018-245-32274 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32275

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MUE 206161

TÍTULO: MÁQUINA DE CIFRAR ENIGMA MODELO K-356

STATUS: Original

MATERIA: Metal, madera, plástico

TÉCNICA: Pintado, ebanistería, torneado, fundido, laminado

DIMENSIONES: 15,5 cm (altura); 28 cm (anchura); 30 cm (profundidad)

DATACIÓN: c. 1930

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 300.000 euros

CVE: BOD-2018-245-32275 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32276

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/18795/18

Cód. Informático: 2018027436.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de ciento diez fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Subteniente Director interino del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo prorrogable, que abarca desde el 15 de diciembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2023, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en el Museo Histórico Militar de San Carlos (BAE. Castillo de San Carlos. Crta. Dique del Oeste, s/n, 07015; Porto Pi, Palma de Mallorca. Mallorca, Islas Baleares), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del Subteniente Director interino del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 12 de diciembre de 2018. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2018-245-32276 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32277

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MUE-1223

TÍTULO: MAQUETA DE CAÑÓN DE MADERA EL CHILENO CALIBRE 8 PULGADAS

2. Nº INVENTARIO: MUE-1899

TÍTULO: PEDRERO CALIBRE 400 MM

3. Nº INVENTARIO: MUE-3633

TÍTULO: OBÚS CORTO CALIBRE 216 MM

4. Nº INVENTARIO: MUE-3660

TÍTULO: MORTERO DE BRONCE CALIBRE 220 MM

5. N° INVENTARIO: MUE-3885

TÍTULO: CAÑÓN HOLANDÉS LARGO LLAMADO DE A 8 CALIBRE 106 MM

6. Nº INVENTARIO: MUE-3896

TÍTULO: OBÚS CORTO FRANCÉS LLAMADO DE A 6 CALIBRE 165 MM

7. N° INVENTARIO: MUE-3904

TÍTULO: CAÑÓN HOLANDÉS CALIBRE 106 MM. Nº18

8. Nº INVENTARIO: MUE-6543

TÍTULO: CAÑÓN «LAGANOSO» CALIBRE 140 MM. AÑO 1797 TRANSFORMADO EN 1880

9. Nº INVENTARIO: MUE-6543.01

TÍTULO: CUREÑA DEL CAÑÓN «LAGANOSO» TRANSFORMADO EN 1880

10. Nº INVENTARIO: MUE-6847

TÍTULO: SACATRAPOS PARA CAÑÓN DE BRONCE DE 100 MM

11. Nº INVENTARIO: MUE-6856

TÍTULO: SACATRAPOS PARA CAÑÓN DE BRONCE DE 80 MM

12. Nº INVENTARIO: MUE-20055.01

TÍTULO: RETRATO DEL GENERAL DE BRIGADA D. JOAQUÍN VARA DE REY Y RUBIO (1840-1898).

13. Nº INVENTARIO: MUE-20092

TÍTULO: RETRATO DEL TENIENTE GENERAL D. ANTONIO LÓPEZ DE LETONA LAMAS (1821-1884).

14. Nº INVENTARIO: MUE-20095

TÍTULO: RETRATO DEL TENIENTE GENERAL D. FERNANDO COTONER Y CHACÓN MANRIQUE DE LARA. I MARQUÉS DE LA CENIA (1817-1888).

15. Nº INVENTARIO: MUE-21722

TÍTULO: BANDERA DEL II BATALLÓN DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA MALLORCA Nº 13

16. Nº INVENTARIO: MUE-21801

TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA BALEARES Nº 2. 1.ºº BATALLÓN

17. N° INVENTARIO: MUE-21824

TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA MALLORCA Nº13

18. Nº INVENTARIO: MUE-40172

TÍTULO: PLACA RENDICIÓN DE UN CASTILLO

19. Nº INVENTARIO: MUE-40244

TÍTULO: ESPADA DEL TENIENTE GENERAL D. FERNANDO COTONER Y CHACÓN, I MARQUÉS DE LA CENIA. MODELO 1850

20. Nº INVENTARIO: MUE-40905

TÍTULO: CRUZ DE DISTINCIÓN DE LA DIVISIÓN MALLORQUINA, CREADA POR FERNANDO VII POR R.O. DE 27 DE JUNIO DE 1816

CVE: BOD-2018-245-32277 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32278

21. Nº INVENTARIO: MUE-42217

TÍTULO: RETRATO DEL TENIENTE GENERAL D. GASPAR DIRUEL Y PANDO (+1854).

22. Nº INVENTARIO: MUE-44002

TÍTULO: MAQUETA DEL MONUMENTO A LOS CAÍDOS EN PORTOCRISTO

23. Nº INVENTARIO: MUE-55026

TÍTULO: BUSTO DEL TENIENTE GENERAL D. VALERIANO WEYLER Y NICOLAU (1838-1930).

24. Nº INVENTARIO: MUE-90389

TÍTULO: CAÑÓN DE COSTA 305/50 WICKERS Nº6

25. Nº INVENTARIO: MUE-91015

TÍTULO: SABLE DE OFICIAL DE ARTILLERÍA

26. Nº INVENTARIO: MUE-96810

TÍTULO: CREK O ARMA DE PEZ SIERRA

27. Nº INVENTARIO: MUE-96810.01

TÍTULO: CREK O ARMA DE PEZ SIERRA

28. Nº INVENTARIO: MUE-96810.02

TÍTULO: CREK O ARMA DE PEZ SIERRA

29. Nº INVENTARIO: MUE-96810.03

TÍTULO: CREK O ARMA DE PEZ SIERRA

30. Nº INVENTARIO: MUE-96811

TÍTULO: SABLE CON EMPUÑADURA CALADA DE LA FÁBRICA DE TOLEDO

31. Nº INVENTARIO: MUE-96811.01

TÍTULO: SABLE DE ARTILLERÍA CON EMPUÑADURA DE CUERO DE LA FÁBRICA DE TOLEDO

32. Nº INVENTARIO: MUE-96811.02 TÍTULO: CAMPILÁN FILIPINO

TITULO. CAMPILAN FILIPINO

33. N° INVENTARIO: MUE-96812 TÍTULO: CUCHILLO FILIPINO

34. Nº INVENTARIO: MUE-96812.01

TÍTULO: CUCHILLO FILIPINO

35. Nº INVENARIO: MUE-96812.02

TÍTULO: MANGO DE HACHA. (FRAGMENTO).

36. Nº INVENTARIO: MUE-96813

TÍTULO: CATANA JAPONESA CON EMPUÑADURA DE MADERA

37. Nº INVENTARIO: MUE-96813.01

TÍTULO: CATANA JAPONESA CON EMPUÑADURA METÁLICA

38. Nº INVENTARIO: MUE-96813.02

TÍTULO: LANZA JAPONESA

39. Nº INVENTARIO: MUE-96814

TÍTULO: KRIS FILIPINO

40. Nº INVENTARIO: MUE-96814.01

TÍTULO: HACHA FILIPINA O LIGUA

41. Nº INVENTARIO: MUE-96814.02

TÍTULO: KRIS FILIPINO

42. Nº INVENTARIO: MUE-111270

TÍTULO: LANZA

CVE: BOD-2018-245-32278
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 322

Martes, 18 de diciembre de 2018 Núm. 245

43. Nº INVENTARIO: MUE-111271

TÍTULO: FLECHA

44. Nº INVENTARIO: MUE-111271.01

TÍTULO: FLECHA DE BAMBÚ CON PUNTA DE PALMA

45. N° INVENTARIO: MUE-111272

TÍTULO: ARPÓN MALAYO CON ASIDERO METALICO

46. Nº INVENTARIO: MUE-111273 TÍTULO: ARCO SIN CUERDA

47. Nº INVENTARIO: MUE-111273.01 TÍTULO: ARCO SIN CUERDA

48. Nº INVENTARIO: MUE-111273.02 TÍTULO: ARCO SIN CUERDA

49. Nº INVENTARIO: MUE-111273.03 TÍTULO: ARCO SIN CUERDA

50. Nº INVENTARIO: MUE-111273.04 TÍTULO: ARCO SIN CUERDA

51. Nº INVENTARIO: MUE-111273.05 TÍTULO: ARCO SIN CUERDA

52. Nº INVENTARIO: MUE-111274 TÍTULO: ARCO FILIPINO SIN CUERDA

53. N° INVENTARIO: MUE-111274.01 TÍTULO: ARCO FILIPINO SIN CUERDA

54. Nº INVENTARIO: MUE-111275 TÍTULO: ALJABA PARA 8 FLECHAS

55. N° INVENTARIO: MUE-111275.01 TÍTULO: FLECHA

56. N° INVENTARIIO: MUE-111275.02 TÍTULO: FLECHA

57. Nº INVENTARIO: MUE-111275.03 TÍTULO: FLECHA

58. N° INVENTARIO: MUE-111275.04 TÍTULO: FLECHA

59. Nº INVENTARIO: MUE-111275.05 TÍTULO: FLECHA

60. N° INVENTARIO: MUE-111275.06 TÍTULO: FLECHA

61. Nº INVENTARIO: MUE-111275.07 TÍTULO: FLECHA

62. Nº INVENTARIO: MUE-111275.08 TÍTULO: FLECHA DE CAÑA

63. Nº INVENTARIO: MUE-111276 TÍTULO: ALJABA DE CAÑA PARA FLECHAS DE BEJUCO

64. Nº INVENTARIO: MUE-111276.01 TÍTULO: FLECHA

65. Nº INVENTARIO: MUE-111276.02 TÍTULO: FLECHA

CVE: BOD-2018-245-32279 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32280

66. Nº INVENTARIO: MUE-111276.03

TÍTULO: FLECHA

67. Nº INVENTARIO: MUE-111276.04

TÍTULO: FLECHA

68. Nº INVENTARIO: MUE-111276.05

TÍTULO: FLECHA

69. Nº INVENTARIO: MUE-111276.06

TÍTULO: FLECHA

70. Nº INVENTARIO: MUE-111277

TÍTULO: ARPÓN MALAYO

71. Nº INVENTARIO: MUE-111277.01

TÍTULO: ARPÓN MALAYO

72. Nº INVENTARIO: MUE-111277.02

TÍTULO: ARPÓN MALAYO

73. Nº INVENTARIO: MUE-111279

TÍTULO: LANZA DE MADERA

74. Nº INVENTARIO: MUE-111280

TÍTULO: CAÑÓN DE FUSIL

75. Nº INVENTARIO: MUE-111281

TÍTULO: CAÑÓN DE FUSIL

76. Nº INVENTARIO: MUE-111282

TÍTULO: ARCÓN DE MADERA CON DOS LLAVES

77. Nº INVENTARIO: MUE-111283

TÍTULO: LANZA DE MADERA

78. Nº INVENTARIO: MUE-111285

TÍTULO: ESTAMPA PARA OBTENER LA FIGURA DEL SENO Y SU PROFUNDIDAD

EN LAS ÁNIMAS DE LAS PIEZAS DE A 4

79. Nº INVENTARIO: MUE-111286

TÍTULO: VAINA FILIPINA SUELTA

80. Nº INVENTARIO: MUE-111286.01

TÍTULO: VAINA FILIPINA. N°4071

81. Nº INVENTARIO: MUE-111286.02

TÍTULO: VAINA SUELTA FILIPINA. Nº4083

82. N° INVENTARIO: MUE-111286.03

TÍTULO: VAINA SUELTA FILIPINA. Nº4067

83. Nº INVENTARIO: MUE-111287

TÍTULO: VAINA SUELTA DE CUERO Y PLATA FRANCESA. S/N

84. Nº INVENTARIO: MUE-111288

TÍTLO: VAINA ÁRABE SUELTA

85. Nº INVENTARIO: MUE-111288.01

TÍTULO: VAINA ÁRABE SUELTA

86. Nº INVENTARIO: MUE-111288.02

TÍTULO: VAINA CURVA ÁRABE SUELTA

87. Nº INVENTARIO: MUE-111288.03

TÍTULO: VAINA ÁRABE SUELTA

88. Nº INVENTARIO: MUE-111289

TÍTULO: LANZA DE MINDANAO

CVE: BOD-2018-245-32280 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 3228

89. Nº INVENTARIO: MUE-111289.01 TÍTULO: LANZA DE MINDANAO

90. Nº INVENTARIO: MUE-111289.02 TÍTULO: LANZA DE MINDANAO

91. Nº INVENTARIO: MUE-111289.03 TÍTULO: LANZA DE MINDANAO

92. Nº INVENTARIO: MUE-111433 TÍTULO: PORTABANDERA

93. Nº INVENTARIO: MUE-111433.01 TÍTULO: PORTABANDERA

94. Nº INVENTARIO: MUE-111433.02 TÍTULO: PORTABANDERA

95. Nº INVENTARIO: MUE-111433.03 TÍTULO: PORTABANDERA

96. Nº INVENTARIO: MUE-111433.04 TÍTULO: PORTABANDERA

97. Nº INVENTARIO: MUE-111433.05 TÍTULO: PORTABANDERA

98. Nº INVENTARIO: MUE-111433.06 TÍTULO: PORTABANDERA

99. Nº INVENTARIO: MUE-111433.07 TÍTULO: PORTABANDERA

100. Nº INVENTARIO: MUE-111433.08 TÍTULO: PORTABANDERA

101. Nº INVENTARIO: MUE-111433.09 TÍTULO: PORTABANDERA

102. Nº INVENTARIO: MUE-111433.10 TÍTULO: PORTABANDERA

103. Nº INVENTARIO: MUE-111433.11 TÍTULO: PORTABANDERA

104. Nº INVENTARIO: MUE-111434 TÍTULO: BANDERÍN CON ESCUDO NACIONAL 1936-1939

105. Nº INVENTARIO: MUE-111435 TÍTULO: BANDERA NACIONAL DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE COSTA DE MALLORCA

106. Nº INVENTARIO: MUE-111715
TÍTULO: BANDERA DEL GRUPO REGIONAL DE INTENDENCIA TROPAS BALEARES,
CON ASTA Y GUARDAMANOS

107. Nº INVENTARIO: MUE-112161 TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA TERUEL Nº48, CON ASTA

108. Nº INVENTARIO: MUE-112162 TÍTULO: BANDERA DE LA GUARDIA CIVIL RURAL, 241 COMANDANCIA

109. Nº INVENTARIO: MUE-112163 TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA PALMA Nº 47

110. Nº INVENTARIO: MUE-210945 TÍTULO: BANDERA DE LA AGRUPACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO Nº 71 CVE: BOD-2018-245-32281 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32282

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/18796/18

Cód. Informático: 2018027440.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros n.º 12, Monzalbarba (Zaragoza).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros n.º 12, Monzalbarba (Zaragoza), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Coronel Jefe del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros n.º 12, Monzalbarba (Zaragoza), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo prorrogable, que abarca desde el 15 de diciembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2023, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en el Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros n.º 12 (BAE. Sangenis. Camino de Alfocea, 47; 50120 Monzalbarba, Zaragoza), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos, de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito a favor del Coronel Jefe del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros n.º 12, Monzalbarba (Zaragoza).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 12 de diciembre de 2018. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2018-245-32282 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245

Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32283

ANEXO

1. N° INVENTARIO: MUE 42360 TÍTULO: LÁPIDA DE MÁRMOL DEL COMANDANTE DE INGENIEROS D. ANTONIO SANGENIS Y TORRES (1767-1809).



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32284

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/18797/18

Cód. Informático: 2018027444.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de sesenta y nueve fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla), en respuesta a la solicitud de colaboración del general director del Museo del Ejército (Toledo), y del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo prorrogable, que abarca desde el 15 de diciembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2023, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña seguirán depositados en el Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla) (BAE. Plaza de España. Plaza de España s/n; 41013 Sevilla), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 12 de diciembre de 2018. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2018-245-32284 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32285

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MUE 584

TÍTULO: AFUSTE DEL CAÑON PEDRERO Nº 5041

2. Nº INVENTARIO: MUE 5041

TÍTULO: CAÑÓN PEDRERO «EL CANTERO»

3. N° INVENTARIO: MUE 7546

TÍTULO: ESTANDARTE DE LA BRIGADA DE CAMPAÑA (1833-1835) /BRIGADA MONTADA DEL 2.º DEPARTAMENTO (1835-1842)/2.ª BRIGADA MONTADA (1842-1843)/BRIGADA MONTADA DEL 3.º DEPARTAMENTO (1843-1854)/2.ª BRIGADA MONTADA (1854-1859)/2.º REGIMIENTO MONTADO (1859-1884)/1.º REGIMIENTO DE CUERPO DE EJÉRCITO (1884-1892)/1.º REGIMIENTO MONTADO (1892-1918)/3.º REGIMIENTO LIGERO (1929-1931)/3.º REGIMIENTO LIGERO (1931)

4. Nº INVENTARIO: MUE 7546.01

TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA 3º LIGERO

5. Nº INVENTARIO: MUE 21996

TÍTULO: BANDERA DEL II BATALLÓN DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA GRANADA Nº 34

6. Nº INVENTARIO: MUE 26004

TÍTULO: MEDALLA CONMEMORATIVA DEL CAPITÁN GENERAL D. FRANCISCO JAVIER CASTAÑOS Y ARAGORRI, I DUQUE DE BAILÉN (MADRID, 1758-1852).

7. Nº INVENTARIO: MUE 38140

TÍTULO: ÁLBUM DEL REGIMIENTO DE CAZADORES DE CABALLERÍA Nº 21

8. Nº INVENTARIO: MUE 41083

TÍTULO: MULETILLA DEL CAPITÁN GENERAL D. FRANCISCO JAVIER CASTAÑOS Y ARAGORRI, I DUQUE DE BAILÉN (MADRID, 1758-1852).

9. Nº INVENTARIO: MUE 90631

TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA PUERTO SEGURO MODELO 1907. EN PANOPLIA

10. Nº INVENTARIO: MUE 90632

TÍTULO: MACHETE CUBANO. EN PANOPLIA

11. Nº INVENTARIO: MUE 90633

TÍTULO: MACHETE DE ARTILLERÍA MODELO 1881. EN PANOPLIA

12. Nº INVENTARIO: MUE 90634

TÍTULO: MACHETE DE ARTILLERÍA MODELO 1881, EN PANOPLIA

13. Nº INVENTARIO: MUE 90635

TÍTULO: MACHETE-BAYONETA MODELO 1858, PARA ARTILLEROS E INGENIEROS. EN PANOPLIA

14. Nº INVENTARIO: MUE 90636

TÍTULO: MACHETE-BAYONETA MODELO 1858, PARA ARTILLEROS E INGENIEROS. EN PANOPLIA

15. Nº INVENTARIO: MUE 90637

TÍTULO: ESPADA NORTEAFRICANA. EN PANOPLIA

16. N° INVENTARIO: MUE 90638

TÍTULO: ESPADA. EN PANOPLIA

17. Nº INVENTARIO: MUE 90639

TÍTULO: CUCHILLO DE CAZA O BAYONETA DE TACO. EN PANOPLIA

18. Nº INVENTARIO: MUE 90640

TÍTULO: ALMARADA (PUÑAL TÍPICO ESPAÑOL DEL S. XVIII). EN PANOPLIA

CVE: BOD-2018-245-32285 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32286

19. Nº INVENTARIO: MUE 90641

TÍTULO: CUCHILLO DE CAZA. EN PANOPLIA

20. Nº INVENTARIO: MUE 90642

TÍTULO: PUNTILLA (CUCHILLO DE REMATE). EN PANOPLIA

21. Nº INVENTARIO: MUE 90643

TÍTULO: CUCHILLO NORTEAFRICANO. EN PANOPLIA

22. Nº INVENTARIO: MUE 90644 TÍTULO: BARONG. EN PANOPLIA

23. Nº INVENTARIO: MUE 90645 TÍTULO: RODELA. EN PANOPLIA

24. Nº INVENTARIO: MUE 90646

TÍTULO: SABLE PARA INSTITUTOS MONTADOS, MODELO 1895. EN PANOPLIA

25. Nº INVENTARIO: MUE 90647

TÍTULO: BAYONETA FRANCESA PARA FUSIL LEBEL, MODELO 1886. EN PANOPLIA

26. Nº INVENTARIO: MUE 90648

TÍTULO: BAYONETA FRANCESA PARA FUSIL LEBEL, MODELO 1886. EN PANOPLIA

27. Nº INVENTARIO: MUE 90649

TÍTULO: MACHETE CUBANO (PARA CORTAR CAÑA). EN PANOPLIA

28. N° INVENTARIO: MUE 90650

TÍTULO: MACHETE CUBANO (PARA CORTAR CAÑA). EN PANOPLIA

29. Nº INVENTARIO: MUE 90651

TÍTULO: MACHETE CUBANO (PARA CORTAR CAÑA). EN PANOPLIA

30. Nº INVENTARIO: MUE 91245

TÍTULO: CAMPILÁN. EN PANOPLIA Nº 1

31. Nº INVENTARIO: MUE 91246

TÍTULO: CUCHILLO-MACHETE DE CAZA. EN PANOPLIA Nº 1

32. Nº INVENTARIO: MUE 91247

TÍTULO: CAMPILÁN FILIPINO. EN PANOPLIA Nº 2

33. Nº INVENTARIO: MUE 91248

TÍTULO: CUCHILLO NORTEAFRICANO EN PANOPLIA Nº 2

34. Nº INVENTARIO: MUE 91249

TÍTULO: CUCHILLO NORTEAFRICANO. EN PANOPLIA Nº 2

35. Nº INVENTARIO: MUE 91250

TÍTULO: KRIS FILIPINO. EN PANOPLIA Nº 3

36. Nº INVENTARIO: MUE 91251

TÍTULO: CUCHILLO MARROQUÍ. EN PANOPLIA Nº 3

37. Nº INVENTARIO: MUE 91252

TÍTULO: GUMÍA. EN PANOPLIA Nº 3

38. Nº INVENTARIO: MUE 91253

TÍTULO: MACHETE. EN PANOPLIA Nº 3

39. Nº INVENTARIO: MUE 91254

TÍTULO: KRIS FILIPINO. EN PANOPLIA Nº 5

40. Nº INVENTARIO: MUE 91255

TÍTULO: VAINA DE GUMÍA. EN PANOPLIA Nº 5

41. Nº INVENTARIO: MUE 91256

TÍTULO: VAINA DE GUMÍA. EN PANOPLIA Nº 6

CVE: BOD-2018-245-32286 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32287

42. Nº INVENTARIO: MUE 91257

TÍTULO: KRIS FILIPINO. EN PANOPLIA Nº 5

43. Nº INVENTARIO: MUE 91258

TÍTULO: MACHETE. EN PANOPLIA Nº 4

44. Nº INVENTARIO: MUE 91259

TÍTULO: CAMPILÁN. EN PANOPLIA Nº 6

45. Nº INVENTARIO: MUE 91260

TÍTULO: CUCHILLO ORIENTAL. EN PANOPLIA Nº 6

46. Nº INVENTARIO: MUE 91261

TÍTULO: VAINA DE CUCHILLO. EN PANOPLIA Nº 6

47. N° INVENTARIO: MUE 91262

TÍTULO: VAINA DE CUCHILLO. EN PANOPLIA Nº 6

48. N° INVENTARIO: MUE 91263

TÍTULO: SABLE PARA TROPA DE CABALLERÍA, MODELO 1895. EN PANOPLIA Nº 7

49. Nº INVENTARIO: MUE 91264

TÍTULO: VAINA DE CUCHILLO. EN PANOPLIA Nº 7

50. Nº INVENTARIO: MUE 91265

TÍTULO: VAINA DE CUCHILLO. EN PANOPLIA Nº 7

51. N° INVENTARIO: MUE 91266

TÍTULO: DAGA DE CEÑIR ALEMANA. EN PANOPLIA Nº 8

52. Nº INVENTARIO: MUE 91267

TÍTULO: DAGA DE CEÑIR ALEMANA. EN PANOPLIA Nº 8

53. Nº INVENTARIO: MUE 91268

TÍTULO: CUCHILLO DE CAZA. EN PANOPLIA Nº 8

54. Nº INVENTARIO: MUE 91269

TÍTULO: CUCHILLO. EN PANOPLIA Nº 8

55. N° INVENTARIO: MUE 93513

TÍTULO: BUSTO DEL CAPITÁN GENERAL D. FRANCISCO JAVIER CASTAÑOS Y ARAGORRI, I DUQUE DE BAILÉN (MADRID, 1758-1852).

56. N° INVENTARIO: MUE 110869

TÍTULO: SABLE DE CABALLERÍA PUERTO SEGURO, MODELO 1907. EN PANOPLIA

57. Nº INVENTARIO: MUE 110870

TÍTULO: ESPADA MODELO 1796, PARA TROPA DE CABALLERÍA. EN PANOPLIA

58. Nº INVENTARIO: MUE 110871

TÍTULO: SABLE MODELO 1895, PARA INSTITUTOS MONTADOS. EN PANOPLIA

59. Nº INVENTARIO: MUE 111008

TÍTULO: CAMPILÁN. EN PANOPLIA Nº 1

60. Nº INVENTARIO: MUE 111009

TÍTULO: CAMPILÁN FILIPINO. EN PANOPLIA Nº 2

61. Nº INVENTARIO: MUE 111010

TÍTULO: KRIS FILIPINO. EN PANOPLIA Nº 3

62. Nº INVENTARIO: MUE 111011

TÍTULO: CAMPILÁN. EN PANOPLIA Nº 4

63. Nº INVENTARIO: MUE 111012

TÍTULO: KRIS FILIPINO. EN PANOPLIA Nº 5

64. Nº INVENTARIO: MUE 111013

TÍTULO: CAMPILÁN. EN PANOPLIA Nº 6

CVE: BOD-2018-245-32287 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018 Sec. V. Pág. 32288

65. Nº INVENTARIO: MUE 111014

TÍTULO: ESPADA DE CEÑIR. EN PANOPLIA Nº 7

66. N° INVENTARIO: MUE 111015

TÍTULO: SABLE-BAYONETA YATAGÁN. EN PANOPLIA Nº 8

67. Nº INVENTARIO: MUE 111084

TÍTULO: CARABINA EVANS MODELO DE TRANSICIÓN

68. Nº INVENTARIO: MUE 200302

TÍTULO: APARATO PARA MEDIR LA POTENCIA DE LOS MUELLES DE LAS LLAVES

DE FUEGO

69. N° INVENTARIO: MUE 210970

TÍTULO: BANDERA DE LA II REPÚBLICA, DE FUERZAS BLINDADAS, BASE DE

ALCALÁ DE HENARES. 1938

CVE: BOD-2018-245-32288 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32289

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/18798/18

Cód. Informático: 2018027451.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de siete fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Jefatura de la Segunda Subinspección General del Ejército (2.ª SUIGE) (Sevilla).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en la Jefatura de la Segunda Subinspección General del Ejército (2.ª SUIGE) (Sevilla), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército (2ª SUIGE) (Sevilla), y del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo prorrogable, que abarca desde el 15 de diciembre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2023, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en la Jefatura de la Segunda Subinspección General del Ejército (2ª SUIGE) (Sevilla) (BAE. La Borbolla. Avda. de la Borbolla, 27-29; 41013 Sevilla), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército (2ª SUIGE) (Sevilla).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 12 de diciembre de 2018. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2018-245-32289 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32290

ANEXO

1. N° INVENTARIO: MUE 1572 TÍTULO: PARTESANA

2. Nº INVENTARIO: MUE 1594

TÍTULO: ALABARDA

3. Nº INVENTARIO: MUE 34584

TÍTULO: PARTESANA DECORATIVA

4. Nº INVENTARIO: MUE 81613

TÍTULO: ARMADURA COMPLETA EN MANIQUÍ CON ARMA ENASTADA

5. Nº INVENTARIO: MUE 81614

TÍTULO: ARMADURA COMPLETA EN MANIQUÍ CON ARMA ENASTADA

6. Nº INVENTARIO: MUE 111912

TÍTULO: ARMADURA COMPLETA CON ESPADA

7. Nº INVENTARIO: MUE 111913

TÍTULO: ARMADURA COMPLETA CON ESPADA

CVE: BOD-2018-245-32290 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32291

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/18799/18

Cód. Informático: 2018027486.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de cinco fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Colección Museográfica de Intendencia (Ávila).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en la Colección Museográfica de Intendencia (Ávila), en respuesta a la solicitud de colaboración del general director del Museo del Ejército (Toledo), y del Coronel Director de la Colección Museográfica de Intendencia (Ávila), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período prorrogable que abarca, desde el 15 de diciembre de 2018 hasta el 24 de junio de 2021, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en la Colección Museográfica de Intendencia (BAE. Palacio de Polentinos. C/ Vallespín, 19; 50001 Ávila), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo- La salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito, a favor del Coronel Director de la Colección Museográfica de Intendencia (Ávila).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 12 de diciembre de 2018. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2018-245-32291 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32292

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MUE 211067

TÍTULO: BANDERA DE LA ACADEMIA DE INTENDENCIA 1908

STATUS: Original

MATERIA: Materiales transformados, tela de tafetán TÉCNICA: Textiles, tejidos, tejido plano-tafetán DIMENSIONES: 90 cm (altura); 100 cm (anchura)

DATACIÓN: 1908

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 292,56 euros

2. Nº INVENTARIO: MUE 211068

TÍTULO: ESTANDARTE DE LA AGRUPACIÓN Nº 7 DE INTENDENCIA

STATUS: Original

MATERIA: Materiales transformados, tela de raso TÉCNICA: Textiles, tejido-bordado, bordado en oro

DIMENSIONES: 67 cm (altura); 64 cm (anchura); 3 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1938-1977

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 196,22 euros

3. N° INVENTARIO: MUE 211069 TÍTULO: ESTANDARTE DE LA AGRUPACIÓN DE TROPAS N° 1

STATUS: Original

MATERIA: Materiales transformados, tela de raso TÉCNICA: Textiles, tejido-bordado, bordado en oro

DIMENSIONES: 58 cm (altura); 58 cm (anchura); 2 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1938-1977

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 196,22 euros

4. Nº INVENTARIO: MUE 211070

TÍTULO: BANDERA NACIONAL DE LA ACADEMIA DE INTENDENCIA 1945-1977

STATUS: Original

MATERIA: Materiales naturales, madera; materiales transformados, metal

TÉCNICA: Técnicas de la madera, carpintería, textiles, tejido-bordado, bordado en oro

DIMENSIONES: 120 cm (altura); 160 cm (anchura); 2 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1945-1977

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 334,75 euros

5. N° INVENTARIO: MUE 211071

TÍTULO: BANDERA NACIONAL DE LA ACADEMIA DE INTENDENCIA 1982

STATUS: Original

MATERIA: Materiales naturales, madera; materiales transformados, metal; materiales

transformados, tela de raso

TÉCNICA: Técnicas de la madera, carpintería, textiles, tejido-bordado, bordado en oro

DIMENSIONES: 120 cm (altura); 160 cm (anchura); 2 cm (profundidad)

DATACIÓN: c. 1982

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 252,5 euros

CVE: BOD-2018-245-32292 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245

Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32293

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/18800/18

Cód. Informático: 2018027284.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): «Manual de Instrucción. Conductor Militar (MI-020)», que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogadas a partir de esa fecha las PMET: «Reglamento. Instrucción de Conductores de Vehículos Automóviles Militares (R-0-3-12)» aprobada por Publicaciones número 244 de fecha 8 de enero de 1979. («BOD» núm. 06). «Orientaciones. Guía del conductor Militar (OR6-002)» aprobada por Resolución 513/00241/94, de fecha 7 de enero de 1994 («BOD» núm. 4).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET). Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 11 de diciembre de 2018.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Carrasco Gabaldón.

CVE: BOD-2018-245-32293 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32295

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38320/2018, de 10 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Cuarta Adenda al Convenio de colaboración con la Sociedad EADS Construcciones Aeronáuticas, SA, relativo a la ejecución del Programa A400M.

Suscrito el 3 de diciembre de 2018 a la Cuarta Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa de España y la Sociedad EADS Construcciones Aeronáuticas, SA relativo a la ejecución del Programa A400M, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de diciembre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE ESPAÑA Y LA SOCIEDAD EADS CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS, S.A., RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA A400M

En Madrid, a 3 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Ángel Olivares Ramírez, Secretario de Estado de Defensa, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF, en virtud de competencia delegada por Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Fernando Alonso Fernández que interviene en su condición de Administrador Único de la entidad Airbus Defence and Space, S.A. «Sociedad Unipersonal» (ADS S.A.U., en adelante) y en virtud del poder de representación que ostenta según consta en Escritura Pública otorgada ante el Notario de Getafe don Eduardo Torralba Arranz de fecha 14 de febrero de 2018 y número 320 de su protocolo, que ha sido inscrita en el en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 34.897, folio 164, sección 8, hoja M 10082, Inscripción 671.ª, que declara bajo su responsabilidad que las facultades contenidas en dicho apoderamiento no le han sido limitadas en modo alguno.

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 12 de marzo de 2002, el Ministro de Defensa (MINISDEF), suscribió un Convenio con EADS CASA (hoy, Airbus Defence and Space S.A., «Sociedad Unipersonal», en adelante, ADS S.A.U.). En este Convenio, el MINISDEF garantizaba a ADS S.A.U. la devolución de los fondos que previamente EADS hubiera entregado a OCCAR durante la ejecución del Programa A400M, como consecuencia de la participación española en el Programa, según se establece en la Cláusula Primera del citado convenio.

CVE: BOD-2018-245-32295 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32296

Segundo.

Que existe un Convenio entre el extinto Ministerio de Ciencia y Tecnología, actualmente de Industria, Comercio y Turismo (MINCOMTUR), y EADS CASA (hoy, Airbus Defence and Space S.A. «Sociedad Unipersonal», ADS S.A.U.) para el desarrollo tecnológico del programa de avión de transporte militar A400M, firmado el 27 de diciembre de 2001, mediante el cual el citado Ministerio se obligaba, mediante anticipos reintegrables, a conceder a la actual ADS S.A.U. los fondos necesarios para posibilitar la participación española en el Programa.

Tercero.

Que la cantidad inicialmente estimada necesaria para posibilitar la participación española en el Programa era de mil sesenta y un millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y dos con cuarenta (1.061.687.882,40) euros en condiciones económicas de 2001, según se refleja en la Cláusula Tercera del Convenio de colaboración entre los actuales MINCOMTUR Y ADS S.A.U.

Cuarto.

Que debido al retraso en el lanzamiento del programa a mayo de 2003, por la decisión de los Gobiernos alemán y portugués de reducir y cancelar respectivamente su participación en el Programa, se produjo una divergencia entre las previsiones y la ejecución del Programa. Como consecuencia de lo anterior, el Convenio entre los actuales MINCOMTUR Y ADS S.A.U. fue modificado mediante una primera adenda ajustando el importe total a ser anticipado por MINCOMTUR a ADS S.A.U.

Quinto.

Que con fecha 1 de junio de 2005 se firmó entre los actuales MINCOMTUR y ADS S.A.U. la citada primera adenda al Convenio estableciendo el importe máximo a anticipar en mil doscientos treinta y tres millones ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y dos con noventa y cuatro (1.233.161.342,94) euros en condiciones económicas corrientes. Como consecuencia de lo anterior, con fecha 7 de junio de 2006 se firmó la primera adenda al convenio existente entre el actual ADS S.A.U. y el MINISDEF con objeto de actualizar los importes a devolver a ADS S.A.U., así como el calendario de dicha devolución.

Sexto.

Que con fecha 14 de diciembre de 2007, el Consejo de Ministros autoriza al Ministerio de Defensa a adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros para atender revisiones de precios y modificaciones del calendario de pagos de los Programas Especiales de modernización entre los que se encuentra el programa A400M. Como consecuencia de lo anterior, se modifica el calendario de pagos del programa A400M, que no supone modificación del pago a las empresas, sino la reprogramación de los pagos destinados a las devoluciones, por parte de las empresas, de los préstamos concedidos por el actual MINCOMTUR.

Séptimo.

Que, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, con fecha 8 de abril de 2008, se firmó la segunda Adenda al Convenio entre los actuales MINCOMTUR Y ADS S.A.U., con el fin de actualizar el calendario de la devolución por esta empresa al Tesoro, de la financiación anticipada por dicho Ministerio.

CVE: BOD-2018-245-32296 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245

Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32297

Asimismo, para reflejar estos nuevos importes y su calendario de devolución se actualizó convenientemente el Convenio entre el MINISDEF y el actual ADS S.A.U. mediante la suscripción de su segunda Adenda el 24 de febrero de 2009.

Octavo.

Que en el año 2009, el programa A400M sufrió una compleja situación derivada por una parte, de los importantes retrasos debidos a problemas técnicos y por otra por el impacto en las condiciones económicas negociadas entre las naciones y el contratista principal Airbus Military S.L. (actualmente, ADS S.A.U.). Esta situación condujo a una renegociación entre las naciones y la citada empresa, cuyos resultados más relevantes se materializaron en la modificación n.º 38 del contrato principal.

Tras estas modificaciones se consideró oportuno la suscripción el 8 de Noviembre de 2011 de una tercera Adenda al Convenio entre los actuales MINCOMTUR Y ADS S.A.U. que recogió asimismo el impacto en los fondos a aportar por el MINCOMTUR para este programa derivado de las disponibilidades presupuestarias en el MINISDEF para atender los compromisos de pago en relación a este Programa. Esta tercera Adenda, por tanto, implicó una disminución de la aportación financiera por parte del actual MINCOMTUR y la modificación correspondiente en las anualidades de devolución de esos anticipos por parte del actual ADS S.A.U.

Noveno.

Que como consecuencia de lo anterior se produjo una modificación de las cantidades que MINISDEF garantiza devolver al actual ADS S.A.U. para adecuarlo al calendario e importe de las devoluciones.

Décimo.

Que, en el año 2018, para adecuar los calendarios de devoluciones y anualidades presupuestarias establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros del 15 de diciembre de 2017, se consideró oportuno la suscripción el 25 de julio de 2018 de una quinta Adenda al Convenio entre los actuales MINCOMTUR y ADS S.A.U.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes se reconocen competencia y capacidad en el carácter con que intervienen, para formalizar la presente Adenda al Convenio entre el MINISDEF y el actual ADS S.A.U. y de conformidad con las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

Cláusula primera.

El objeto de la presente Adenda es actualizar el calendario de devoluciones que MINISDEF garantiza realizar al actual ADS S.A.U. según se establece en la Cláusula Primera del Convenio.

Cláusula segunda.

El importe a devolver por MINISDEF a ADS S.A.U. será como máximo igual a las cantidades reflejadas en la tercera Adenda al Convenio entre los actuales MINCOMTUR Y ADS S.A.U., suscrita el 8 de noviembre de 2011, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.122B1.657, o la que la sustituya en el futuro, mil ciento sesenta y cuatro millones ciento ochenta mil doscientas cuarenta y cuatro con trece euros (1.164.180.244,13 €) en condiciones económicas corrientes.

CVE: BOD-2018-245-32297 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32298

Cláusula tercera.

El calendario previsto de devoluciones del MINISDEF al actual ADS S.A.U., según la última adenda citada al Convenio entre los actuales MINCOMTUR-ADS S.A.U. vigente, es el siguiente:

Año	2017 (*)	2018	2019	2020	2021
Importe €	82.567.446,00	108.125.289,59	85.076.452,77	7.237.965,04	20.761.064,38
Año	2022	2023	2024	2025	2026
Importe €	132.453.111,21	32.736.507,94	55.890.927,73	125.449.508,60	105.262.807,42
Año	2027	2028	2029	2030	Total
Importe €	112.899.031,67	131.464.692,38	100.034.053,20	64.221.386,20	1.164.180.244,13

Cláusula cuarta.

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere su disposición adicional séptima y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En prueba de conformidad ambas partes suscriben la presente Adenda que se extiende por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Ministerio de Defensa, Ángel Olivares Ramírez.—Por Airbus Defence and Space, S.A. «Sociedad Unipersonal», Fernando Alonso Fernández.

(B. 245-3)

(Del BOE número 301, de 14-12-2018.)

CVE: BOD-2018-245-32298 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38321/2018, de 10 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración con el Consorcio Español para el Desarrollo Industrial del Programa Eurofighter, agrupación de interés económico, relativo a la ejecución del programa Eurofighter 2000.

Suscrita el 3 de diciembre de 2018 la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa de España y el Consorcio Español para el desarrollo industrial del Programa Eurofighter, agrupación de interés económico, (CEDIEF, A.I.E.) relativo a la ejecución del Programa Eurofighter 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de diciembre de 2018.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO

Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa de España y el Consorcio Español para el Desarrollo Industrial del Programa Eurofighter, agrupación de interés económico, (CEDIEF, A.I.E.) relativo a la ejecución del Programa Eurofighter 2000

En Madrid, a 3 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Ángel Olivares Ramírez, Secretario de Estado de Defensa, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en adelante «MINISDEF», en virtud de competencia delegada por Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Julián Vara Criado y doña Marta Gimeno García-Andrade en representación del Consorcio Español para el desarrollo industrial del Programa Eurofighter, A.I.E., en adelante CEDIEF, A.I.E. formado por las empresas Airbus Defence and Space S.A. (Sociedad Unipersonal) e Industria de Turbo Propulsores, S.A. (Sociedad Unipersonal). La constitución de esta Agrupación de Interés Económico y los poderes que ostentan los citados representantes en su condición de administradores están recogidas en el caso de don Julián Vara Criado en el acta de la Asamblea General y Universal de la Agrupación, celebrada en Alcobendas (Madrid), el 23 de Junio de 2016 en la que consta su nombramiento y que está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo: 12.552, Libro 0, Folio: 167, Sección: 8, Hoja: M-200412 Inscripción: 10 y, en el caso de doña Marta Gimeno García-Andrade, en la Asamblea Universal Ordinaria y Extraordinaria de la Agrupación, celebrada el 29 de mayo de 2012, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo: 12.552, Libro:0, Folio:167, Sección: 8, Hoja: M-200412 Inscripción: 9.

CVE: BOD-2018-245-32299 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 245



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018 Sec. V. Pág. 32300

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 12 de marzo de 1998 el Ministerio de Defensa (MINISDEF) suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa de España y el Consorcio Español para el Desarrollo Industrial del Programa Eurofighter, Agrupación de Interés Económico, relativo a la ejecución del Programa Eurofighter 2000», en adelante «el convenio». En este convenio el MINISDEF garantizaba a CEDIEF, A.I.E. la devolución, a través de la agencia NETMA (NATO Eurofighter and Tornado Management Agency), de los fondos que previamente CEDIEF, A.I.E. hubiera entregado a dicha agencia durante la ejecución del Programa Eurofighter 2000, en adelante «el Programa», como consecuencia de la participación española en el mismo, según se establece en la cláusula primera del citado convenio.

Segundo.

Que existe un Convenio entre el extinto Ministerio de Industria y Energía, actualmente de Industria, Comercio y Turismo (MINCOMTUR), y CEDIEF, A.I.E. firmado el 15 de diciembre de 1997 («Convenio MINER-CEDIEF, A.I.E.») mediante el cual MINCOMTUR se obligaba, mediante anticipos reintegrables, a conceder a CEDIEF, A.I.E. los fondos necesarios para posibilitar la participación española en el Programa Eurofighter 2000.

Tercero.

Que dicho Convenio MINER-CEDIEF, A.I.E. ha sido modificado parcialmente por seis Adendas, ajustando el importe total que el MINCOMTUR debe anticipar a CEDIEF, A.I.E., y el calendario de devoluciones de estos anticipos, siendo la última Adenda la de fecha 30 de julio de 2015 en cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Seguimiento y Control de los Programas Especiales de Armamento en su reunión del día 27 de marzo de 2015.

CEDIEF, A.I.E. recibió en virtud del Convenio MINER-CEDIEF, A.I.E., y posteriores Adendas, una financiación para este Programa por parte del actual MINCOMTUR en el periodo 1997-2012 por importe de 4.461.947.772,25 euros. Este importe incluye los rendimientos netos generados en la cuenta finalista a la que se aportaron los fondos hasta la fecha de 13 de marzo de 2012, que fueron aplicados en su totalidad al programa, y que ascienden a un total de 63.274.929,08 euros.

Los rendimientos posteriores a la fecha de la suscripción de la Quinta Adenda al Convenio MINER-CEDIEF, A.I.E. de 13 de marzo de 2012 hasta la cancelación de la cuenta intervenida el día 2 de junio de 2015 se ingresaron anualmente al Tesoro Público.

Por otra parte CEDIEF, A.I.E. reintegró al Tesoro Público, en fecha 29 de mayo de 2015, un importe de 452.846,02 euros correspondiente al saldo de la cuenta intervenida a la que se aportaron los fondos de MINCOMTUR y que no fueron aplicados a los importes asociados a los hitos objeto de financiación contemplados en la Quinta Adenda de 3 de mayo de 2012. Este importe se ha descontado de la primera anualidad del calendario de devoluciones al Tesoro Público por parte del consorcio CEDIEF, A.I.E.

El importe acordado en la Sexta Adenda al Convenio MINER-CEDIEF, A.I.E., de fecha 30 de julio de 2015, es de cuatro mil cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos veintiséis con veintitrés euros (4.461.494.926.23 €), en condiciones económicas corrientes que la suscripción de la presente Adenda no conlleva ningún gasto adicional para el Ministerio de Defensa, ni tampoco modificación del calendario de devoluciones

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-245-32300



Martes, 18 de diciembre de 2018 Núm. 245

Sec. V. Pág.

Que, en esta ocasión, sin haberse producido una modificación posterior de las cantidades y calendario que MINISDEF garantiza devolver a CEDIEF A.I.E., y correspondiente a la indicada en el Expositivo Tercero, lo que se pretende es únicamente la adecuación de dichas devoluciones a un procedimiento en el que ya no intervenga la Agencia NETMA.

Quinto.

En cumplimiento de la Disposición Final Novena, sobre «Modificación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria», de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, la suscripción de esta Adenda no requiere autorización previa del Consejo de Ministros al no implicar una alteración del importe global del gasto ni del concreto destino del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes se reconocen con competencia y capacidad con la que intervienen para formalizar la presente Adenda al Convenio y de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

- Esta Adenda tiene por objeto prescindir de la intervención de la Agencia NETMA en el procedimiento de devolución al Tesoro Público de la financiación previa del MINCOMTUR, dejando sin valor ni vigencia todas las referencias a la Agencia NETMA relativas a dicho proceso de devolución y contenidas en el Convenio suscrito el 12 de marzo de 1998 entre el Ministerio de Defensa y CEDIEF, A.I.E. y sus adendas, entre otras, el Expositivo Octavo y Noveno así como en el resto de cláusulas del mismo, manteniendo el calendario vigente de devoluciones de la Adenda de fecha 7 de abril de 2017 y, en consecuencia, asumiendo MINISDEF el compromiso de ingresar a CEDIEF, A.I.E. las cantidades previstas en este Convenio.
- 2. El importe de dichas devoluciones se corresponde con las cantidades reflejadas en la Sexta Adenda al Convenio MINER-CEDIEF, A.I.E., por valor de cuatro mil cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos veintiséis con veintitrés euros (4.461.494.926,23 €), en condiciones económicas corrientes.

Segunda. Calendario de devoluciones.

El calendario previsto de devoluciones del MINISDEF a CEDIEF, A.I.E., sin la intermediación de la agencia NETMA, según la Sexta Adenda al Convenio MINER-CEDIEF, A.I.E. vigente es el siguiente:

Años	2018	2019	2020	2021	2022
Importe Devoluciones (€)	76.093.934,08	150.000.000,00	250.000.000,00	250.000.000,00	300.000.000,00
Años	2023	2024	2025	2026	2027
Importe Devoluciones (€)	560.000.000,00	450.000.000,00	350.000.000,00	400.000.000,00	350.000.000,00
Años	2028	2029	2030	Total	
Importe Devoluciones (€)	150.000.000,00	750.000.000,00	425.400.992,15	4.461.494.926,23	

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-245-32301

Cuarto.



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32302

Este esquema de devolución incluye los rendimientos generados en la cuenta intervenida hasta el 13 de marzo de 2012 por importe de 63.274.929,08 euros y que fueron aplicados al Programa. Así mismo, se ha descontado de la primera anualidad (2018) el importe de 452.846,02 euros que fueron reintegrados al Tesoro Público por CEDIEF, A.I.E. en fecha 29 de mayo de 2015.

CEDIEF, A.I.E. recibirá ya no de NETMA, sino del MINISDEF las anteriores cantidades anuales y éste se compromete a efectuar dicho ingreso con antelación suficiente al 31 de diciembre de cada uno de los años indicados y de modo que permita llevar a cabo el correspondiente ingreso de CEDIEF, A.I.E. al Tesoro Público en tiempo y forma, asumiendo en última instancia CEDIEF, A.I.E. la obligación de efectuar las devoluciones al Tesoro Público previstas.

Este esquema de devoluciones es coherente a su vez con el último plan de pagos a cargo del MINISDEF a favor de CEDIEF, A.I.E. relativo al Programa de desarrollo y adquisición del Eurofighter 2000, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 15 de diciembre de 2017 y podrá sufrir modificaciones en el caso de que dicho plan de pagos sea alterado en el futuro.

En este caso la Comisión Mixta de Seguimiento y Control de los Programas Especiales de Armamento podrá proponer al MINCOMTUR la celebración de una nueva Adenda al Convenio MINER-CEDIEF, A.I.E., de 15 de diciembre de 1997, que sería tramitada previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Tercera. Modificación del procedimiento de devolución.

1. Se deja sin validez todas las referencias a NETMA relativas al proceso de devolución en el Convenio entre MINISDEF y CEDIEF, A.I.E., de 12 de marzo de 1998 y sus sucesivas adendas, y en particular lo declarado en el Expositivo Octavo y Noveno, dejando de ser NETMA parte en el proceso de reintegro al Tesoro Público de la financiación del Programa.

Cuarta. Eficacia.

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere su disposición adicional séptima y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En prueba de conformidad después de leído firman la presente Adenda en ejemplar duplicado.—Por el Ministerio de Defensa, Ángel Olivares Ramírez.—Por CEDIEF A.I.E., Julián Vara Criado y Marta Gimeno García-Andrade.

(B. 245-4)

(Del *BOE* número 301, de 14-12-2018.)

CVE: BOD-2018-245-32302 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 3230

Núm. 245

Martes, 18 de diciembre de 2018

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONVENIOS

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, SA, sobre transporte ferroviario de viajeros por cuenta propia del personal de la Guardia Civil.

https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/14/pdfs/BOE-A-2018-17099.pdf

(B. 245-5)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 14 de diciembre de 2018.

CVE: BOD-2018-245-32303 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 3230

V. — OTRAS DISPOSICIONES

Martes, 18 de diciembre de 2018

Núm. 245

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES **E IGUALDAD**

INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS. CURSOS

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 27 de noviembre de 2018, de las Subsecretarías de Hacienda y de Economía y Empresa, por la que se convoca el octavo Curso de Inspección de los Servicios de Economía y Hacienda.

https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/14/pdfs/BOE-A-2018-17086.pdf

(B. 245-6)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 14 de diciembre de 2018.

CVE: BOD-2018-245-32304 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32305

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

CONVENIOS

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Defensa para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas.

El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal y el Subsecretario de Defensa, han suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2018, un Convenio para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 13 de diciembre de 2018.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Antonio J. Hidalgo López.

ANEXO

Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Defensa para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas

En Madrid, a 6 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal (CIF número Q2819009H).

Y de otra parte, el señor don Alejo de la Torre de la Calle, Subsecretario de Defensa según nombramiento conferido por Real Decreto 496/2018, de 18 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, de conformidad con las facultades previstas en el apartado primero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración (CIF S2830256J).

CVE: BOD-2018-245-32305 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245

Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32306

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ello tienen concedidas, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.

Que el Servicio Público de Empleo Estatal es el organismo autónomo de la Administración General del Estado al que se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, en el marco de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El Servicio Público de Empleo Estatal es un organismo autónomo estatal de los previstos en la Sección 2.ª, del Capítulo III, del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, a través de su titular.

Como organismo autónomo tiene personalidad jurídica propia e independiente de la Administración General del Estado, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, patrimonio, tesorería propia, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y por las demás disposiciones de aplicación a los organismos autónomos de la Administración General del Estado, y particularmente las disposiciones relativas a contratación y régimen jurídico del sector público.

Que el Servicio Público de Empleo Estatal tiene encomendada, entre otras, la función de promoción de la formación profesional para el empleo en el marco de la política de empleo y, muy particularmente, en relación con aquellos colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

Que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece en su artículo 6.5.d, la aplicación de la concesión directa de subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés público y social, a los convenios que suscriban las instituciones públicas competentes para la formación del personal de tropa y marinería.

Que el art. 32.1, del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, contempla las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la formación de tropa y marinería, previa suscripción de los correspondientes convenios entre las instituciones competentes.

Que el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, regula en su artículo 18.h, la competencia del Servicio Público de Empleo Estatal para gestionar los programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos.

Más concretamente, en su punto 3.º incluye las acciones y medidas dirigidas tanto a las personas demandantes de empleo, como a las personas ocupadas, para la mejora de su ocupación mediante la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con órganos de la Administración General de Estado o sus organismos autónomos, para la realización de acciones formativas, entre otras, aquellas que tengan como objetivo la generación de empleo de calidad y la mejora de oportunidades de las personas trabajadoras, en particular cuando se desarrollen en el marco de planes, estrategias o programas de ámbito estatal, y ejecución de obras y servicios de interés general y social relativos a competencias exclusivas del Estado.

CVE: BOD-2018-245-32306 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32307

Segundo.

Que el Ministerio de Defensa tiene entre sus funciones asignadas la formación para el empleo y el impulso y la coordinación de cuantas líneas de actuación se desarrollen para facilitar la incorporación al empleo del personal de tropa y marinería.

Que las actividades de los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal pueden ser compaginadas, sin detrimento de su eficacia, durante su permanencia en las Fuerzas Armadas, con otras dirigidas a perfeccionar la formación que les será de utilidad en su incorporación al ámbito laboral civil.

Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 65 que las normas sobre personal de las Fuerzas Armadas procurarán la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, entre otros, en lo que se refiere a la formación.

Que el Ministerio de Defensa ha expresado su interés en que la formación para el empleo sea impartida en Unidades de las Fuerzas Armadas, en el marco del sistema de formación profesional para el empleo gestionado por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Tercero.

Que la finalidad común de ambas partes al firmar este Convenio es la de articular una colaboración para la formación profesional para el empleo del personal de tropa y marinería.

Que desde el año 2002, las partes han venido manteniendo una colaboración articulada mediante sucesivos convenios.

Que el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Defensa han manifestado su plena disposición a que, en el marco del sistema de formación profesional para el empleo, se faciliten los medios de formación que permitirán la mejor inserción profesional de la población de tropa y marinería.

Cuarto.

Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1: «Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común».

De conformidad con los principios generales contemplados en el art. 3 de la misma Ley, las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho y en el desarrollo de su actividad deben aplicar en sus relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas.

Asimismo, tal y como establece el artículo 48.2 de la citada Ley, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de dichas entidades y organismos públicos.

El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito, a los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de

CVE: BOD-2018-245-32307 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 18 de diciembre de 2018 Núm. 245

Sec. V. Pág.

la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador. La exclusión queda condicionada al cumplimiento de las condiciones señaladas en dicho artículo que se dan por reproducidas y que se cumplen en el presente Convenio.

El presente Convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra b) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a convenios intraadministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público, vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Defensa y del Organismo Autónomo Servicio Público de Empleo Estatal, adscrito al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, están habilitadas para la firma del presente Convenio, el cual queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios contenidos en la misma Ley.

Que la suscripción del presente Convenio mejora la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la formación profesional, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que mediante el presente Convenio se instrumenta la concesión al Ministerio de Defensa de una subvención de forma directa, por razones de interés público y social, de conformidad con el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y 22.2.c) de la Lev 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, la cual se canalizará a través de este Convenio y de la resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se acuerde su concesión.

Que se cumplen los trámites preceptivos que establece el artículo 50 de la citada Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la necesidad de autorización previa del Ministerio de Hacienda, al instrumentar la concesión de subvenciones al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción cuarta apartado 1 de las instrucciones para la tramitación de convenios aprobadas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017 y publicadas por la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM), para la realización de acciones de formación profesional para el empleo que mejoren la cualificación y complementen los perfiles profesionales para la reincorporación al mundo laboral civil de los militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal, así como canalizar las subvenciones que concede el Servicio Público de Empleo Estatal al Ministerio de Defensa para el desarrollo de dichas acciones.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-245-32308



Martes, 18 de diciembre de 2018 Núm. 245

Sec. V. Pág.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación en el ámbito territorial y funcional al que, durante su vigencia, se extienda la competencia de las partes firmantes, pudiendo beneficiarse de las acciones contempladas en el mismo el personal de tropa y marinería de establecimientos o Unidades del Ministerio de Defensa.

Tercera. Acciones a desarrollar.

1. Inscripción/acreditación de determinadas Unidades del Ministerio de Defensa como centros de formación.

La colaboración del Ministerio de Defensa en el desarrollo de la formación profesional para el empleo se establece a partir de la inscripción y, en su caso, acreditación de las Unidades del Ministerio de Defensa por el Servicio Público de Empleo Estatal en cuyo ámbito se encuentren ubicadas como centros de formación para impartir acciones de formación profesional para el empleo, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Teniendo en cuenta que las instalaciones de las Unidades del Ministerio de Defensa son bienes afectados al uso del Estado, están legitimadas para estos cometidos y en ellas no se realizan actividades económicas con ánimo de lucro, estarán exentas de acreditar los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y en su caso acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal, v de aportar la documentación prevista en el artículo 6.2 de dicha Resolución. A estos efectos, los buques de la Armada pertenecientes al Ministerio de Defensa también podrán ser inscritos/acreditados como centros de formación.

Las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos de espacios, instalaciones y equipamientos especificados en los reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad, a excepción de los referidos a la normativa industrial e higiénica sanitaria correspondiente y a las medidas de accesibilidad universal de los participantes, para los que se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en el ámbito del Ministerio de Defensa. En el caso de especialidades no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, los requisitos serán los regulados en el correspondiente programa formativo.

El Servicio Público de Empleo Estatal, siempre que existan acciones formativas para los centros acreditados, comprobará anualmente las acreditaciones realizadas, revisando el cumplimiento de las condiciones establecidas para dicha acreditación, de acuerdo al artículo 12 bis, del Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Programación de acciones formativas.

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) del Ministerio de Defensa y el Servicio Público de Empleo Estatal, tendrán en cuenta, tanto para elaborar la programación como para aprobar las acciones formativas, las indicaciones establecidas en el Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020. En los Informes anuales de prospección y detección de necesidades formativas y en los trabajos de prospección del Observatorio de las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, se puede obtener información sobre las actividades económicas y ocupaciones con mejores perspectivas de empleo y las necesidades formativas detectadas.

En la solicitud de programación que presente el Ministerio de Defensa al Servicio Público de Empleo Estatal se incluirá, ordenado por comunidades autónomas y provincias, la denominación de la Unidad como centro de formación, su número de censo, dirección, las especialidades formativas que se pretenden impartir con indicación del código de la especialidad, los módulos formativos seleccionados de cada

CVE: BOD-2018-245-32309 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 18 de diciembre de 2018 Núm. 245

Sec. V. Pág.

especialidad formativa si es susceptible de programación modular, el número de alumnos, el número de horas y el módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad, que se impartirá en las Unidades del Ministerio de Defensa si es posible. Así como otras especialidades de formación complementaria idóneas para formación de los militares de tropa y marinería (Técnicas de búsqueda de empleo...) y otros módulos que puedan sumarse a los certificados de profesionalidad para cursar itinerarios formativos que mejoren sus posibilidades de inserción laboral.

Examinada la solicitud de programación por la Comisión Mixta, regulada en la cláusula séptima de este Convenio, ésta propondrá la programación definitiva para su aprobación a la Subdirección General competente del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cuando el Ministerio de Defensa detecte la necesidad de realizar acciones formativas urgentes no incluidas en la programación anual aprobada, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, informará a la Comisión Mixta para que ésta proponga a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal su aprobación mediante programaciones extraordinarias. La Comisión Mixta informará a las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal del resultado de la propuesta.

Selección de alumnos y cumplimiento de los requisitos de acceso.

La selección de alumnos la realizarán las Unidades pertenecientes al Ministerio de Defensa, que tendrán en cuenta la fecha de finalización del compromiso de los interesados y otras circunstancias propias de las Fuerzas Armadas, como motivación, nivel mínimo de conocimientos necesarios y requisitos exigidos para cada acción formativa. No obstante, siempre que los condicionantes anteriores lo permitan, la selección se adaptará a las oportunidades reales de promoción de los aspirantes.

En las acciones formativas que se impartan en las Unidades pertenecientes al Ministerio de Defensa, solo podrán participar como alumnos los militares profesionales de tropa y marinería con relación de servicios de carácter temporal, sin que resulte posible, por razones de seguridad, la participación de alumnos ajenos a la institución militar.

4. Formadores.

Para cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, las Unidades entregarán a las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de los formadores de cada curso establecidos en el artículo 10.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008:

- a) Acreditación de titulación requerida y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.
 - b) Acreditación de la competencia docente.

En el ámbito de este Convenio, los formadores de los cursos de certificado de profesionalidad que sean militares de las Fuerzas Armadas, certificarán ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por el Jefe de la Unidad su experiencia profesional v competencia docente.

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, cada módulo formativo del certificado de profesionalidad podrá ser impartido como máximo por dos formadores; no obstante, en aquellos casos en que se justifique debidamente y se acuerde por la Comisión Mixta de este convenio, podrán asignarse con carácter excepcional, con la autorización de la Subdirección General competente del Servicio Público de Empleo Estatal, más de dos formadores por módulo, debiendo nombrar un responsable para la coordinación de la impartición del módulo, especificando en la programación didáctica las capacidades y los contenidos correspondientes que cada formador impartirá, así como en la planificación de la evaluación.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-245-32310



Martes, 18 de diciembre de 2018 Núm. 245

Sec. V. Pág.

Con una semana de antelación al inicio de cada curso de certificado de profesionalidad la Unidad entregará a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal:

- Documentación que acredite el cumplimiento de requisitos de acceso de los alumnos y de los formadores.
- Planificación de la acción formativa. (Anexo III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre).
 - Programación didáctica de cada módulo formativo (Anexo IV de la misma Orden).
 - Planificación de la evaluación del aprendizaje (Anexo V).
 - Y Anexo VIII del Módulo de formación práctica en centros de trabajo.
 - Formación de formadores.

El Servicio Público de Empleo Estatal colaborará con el Ministerio de Defensa en el desarrollo de acciones de formación de formadores para la actualización técnicometodológica, dirigidas a profesores que impartan acciones formativas de certificado de profesionalidad. A estos efectos, se utilizará parte de la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal al Ministerio de Defensa para la impartición de cursos de perfeccionamiento en metodología didáctica de los formadores que participen en los cursos de certificados de profesionalidad.

Cuarta. Financiación.

Las acciones formativas serán objeto de subvención por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, tal y como figura en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, que en su artículo 5.1.f) establece como destinatario de las iniciativas de formación a los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas. De acuerdo con el artículo 32.3 del citado real decreto, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal podrá anticipar hasta el cien por cien de la subvención concedida al Ministerio de Defensa.

Asimismo, hasta que se establezcan las bases reguladoras previstas en el artículo 8.2 del Real Decreto 694/2017 y según la disposición transitoria primera del mismo, estará vigente la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, según los dispuesto en el Real Decreto 695/2017 y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, la concesión de subvenciones por parte del Servicio Público de Empleo Estatal estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, provenientes de la correspondiente reserva de crédito establecida en la normativa de cada ejercicio. Las subvenciones derivadas del desarrollo de las acciones formativas previstas en este Convenio se financiarán con cargo a la aplicación 19.101.000-X.401 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio de 2018, por un importe total de hasta Seis millones de euros (6.000.000 €).

Esta subvención se concede de forma directa, por razones de interés público y social, de conformidad con el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, canalizándose a través de este Convenio y de la resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se acuerde su concesión.

Esta subvención será compatible con aquellas que se puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-245-32311

Inicio de las actividades formativas.



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32312

Asimismo, el Ministerio de Defensa no estará obligado a la presentación de avales o garantías para responder, con carácter previo, de la correcta aplicación de las subvenciones, según la Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, por la que se regula la forma de garantizar, por los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que conceda el Servicio Público de Empleo Estatal, los anticipos de pago sobre las mismas, así como por los obligados al pago en período voluntario de los fraccionamientos y aplazamientos que se concedan, resultantes del procedimiento de reintegro de dicho Organismo.

Quinta. Justificación económica.

El Ministerio de Defensa deberá justificar los gastos derivados de la realización de las acciones de formación profesional para el empleo, según lo establecido en la Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, pudiendo presentar la modalidad de cuenta justificativa simplificada. En cualquier caso, se exigirá la presentación de los modelos que figuran como anexos I y II en la citada Resolución.

Si por razones de fuerza mayor tuvieran que suspenderse las acciones programadas en la Unidades de Ministerio de Defensa y no pudieran reanudarse, éste justificará las horas impartidas, acreditando las causas de la suspensión.

Sexta. Mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del Convenio y de compromisos adquiridos.

El Ministerio de Defensa como beneficiario de la subvención, deberá someterse a los controles y auditorias de calidad de la formación, según lo previsto en el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley.

El Ministerio de Defensa entregará al Servicio Público de Empleo Estatal un informe una vez finalizadas las acciones formativas aprobadas en la programación, en el que figuren fechas de inicio y fin de las acciones y horario; número total de cursos propuestos, suspendidos (en ese caso, justificación), impartidos; distribución por provincias y Unidades; cursos impartidos por familia profesional (número absoluto y porcentaje sobre el total), y por comunidades autónomas; distribución de alumnos por sexo, edad, nivel académico y nacionalidad; número de alumnos formados, y número de alumnos con evaluación positiva.

La verificación de la calidad, evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas programadas y ejecutadas en las Unidades del Ministerio de Defensa, se llevará a efecto por las Direcciones Provinciales y los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo Estatal correspondientes. Para ello las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal, en coordinación con los responsables de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral de la DIGEREM, programarán las visitas de seguimiento y control al 100% de los cursos que se impartan en las Unidades de su ámbito provincial. Para los cursos de certificado de profesionalidad, los técnicos de Servicios centrales del Servicio Público de Empleo Estatal podrán acompañar a los técnicos de las Direcciones Provinciales.

La Instrucción de 25 de marzo de 2010 de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo determinará la gestión, seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas del presente Convenio.

Séptima. Comisión mixta del Convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos y al objeto de garantizar la adecuada coordinación entre

CVE: BOD-2018-245-32312 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32313

el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Defensa se creará la Comisión Mixta para la coordinación y seguimiento de este Convenio.

La Comisión Mixta estará compuesta por dos representantes del Servicio Público de Empleo Estatal y dos representantes del Ministerio de Defensa.

Por el Servicio Público de Empleo Estatal los representantes serán:

- a) Un Subdirector/a General designado por la Dirección General del organismo.
- b) Un Jefe de Área de Ordenación Formativa.

Por parte del Ministerio de Defensa los representantes serán:

- a) El Subdirector General de Reclutamiento y Orientación Laboral.
- b) El Jefe de Área de Salidas Profesionales.

La Comisión Mixta estará presidida por el Subdirector General del Servicio Público de Empleo Estatal nombrado como representante de este. El Presidente designará a un funcionario del Servicio Público de Empleo Estatal como Secretario.

Los miembros de esta Comisión Mixta podrán acudir asistidos por cuantos técnicos se estimen necesarios.

En caso de ausencia, tanto el presidente como los demás integrantes de la Comisión Mixta, podrán ser sustituidos por las personas en quien delegue cada una de las partes.

La Comisión Mixta se reunirá, al menos, anualmente o, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión Mixta serán las siguientes:

- a) Colaborar en la organización, planificación y preparación de las acciones a desarrollar, efectuando la correspondiente propuesta de programación de las mismas.
- b) Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones y de sus resultados, sin perjuicio de las competencias del Servicio Público de Empleo Estatal, en cuanto órgano encargado de la gestión de las acciones de formación profesional para el empleo y concedente de subvenciones y ayudas públicas.
- c) Determinar las normas de coordinación de todas aquellas visitas antes, durante y después de las acciones formativas, en función de lo establecido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.
- d) Estudiar nuevas fórmulas de colaboración entre ambas partes y proponer la realización de otras acciones en el marco del presente Convenio.
- e) Proponer la modificación o ampliación del Convenio si cambiaran las normas o circunstancias en las que se basa o aparecieran otras nuevas.
- f) La Comisión Mixta realizará una valoración del cumplimiento del Convenio, tras el informe anual realizado por el Ministerio de Defensa.
- g) Interpretar las dudas que puedan surgir como consecuencia del desarrollo del Convenio.
 - h) Realizar las funciones que se le asignan en el resto del convenio.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al cumplirse lo indicado en su artículo 6.1 y sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Al presente Convenio administrativo le resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio

CVE: BOD-2018-245-32313 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 245 Martes, 18 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32314

establecido en la letra b) del apartado 2, del artículo 47 de la citada ley, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de este Convenio, o por el procedimiento previsto en la Disposición adicional única de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado.

Novena. Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Los eventuales incumplimientos graves de sus compromisos por las entidades asociadas, tras el oportuno requerimiento fehaciente no atendido, supondrán que quede sin efecto la colaboración y la pérdida de la condición de entidad colaboradora, sin perjuicio del cumplimiento hasta su finalización de las obligaciones inherentes a las acciones en curso y de la indemnización de los daños y perjuicios que, en su caso, se hayan irrogado. Dichas indemnizaciones se determinarán atendiendo al importe de la financiación atribuida a las acciones de responsabilidad de la entidad colaboradora.

Décima. Causas de extinción y resolución.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la Comisión Mixta y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

Undécima. Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del convenio se iniciará el día de la firma, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», extendiéndose sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2019. El Convenio podrá ser objeto de prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

En todo caso, las acciones derivadas del Convenio que estuvieran en marcha continuarán hasta la finalización de las mismas.

La pérdida de vigencia del Convenio no eximirá del cumplimiento de las obligaciones asumidas y exigibles en virtud del mismo.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Gerardo Gutiérrez Ardoy.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

(B. 245-7)

(Del BOE número 301, de 14-12-2018.)

CVE: BOD-2018-245-32314 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod